

JORGE IVAN SERNA GOMEZ
80139700

Bancolombia S.A. desea comunicarle por medio de este correo electrónico la existencia del siguiente proceso judicial instaurado en su contra:

Demandante: BANCOLOMBIA S.A. 890.903.938-8
Demandado: JORGE IVAN SERNA GOMEZ 80.139.700
Radicado: 20.991.31.03.092.2022.86244.09
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

De igual forma, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, Bancolombia S.A. a través de este correo electrónico le está notificando la decisión judicial con fecha del catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintidos (2022), mediante la cual se libró mandamiento ejecutivo en su contra dentro del proceso de la referencia por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, ubicado en la Calle 14 # 12-189 Piso 5 Ed. Palacio de Justicia de la ciudad de Valledupar - Cesar, y correo electrónico 02ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co y csesr@vpsas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Esta notificación se entenderá como realizada, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de este mensaje. Los términos para ejercer su defensa empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual usted contará con cinco (5) días para realizar el pago o diez (10) días para formular excepciones.

Se adjunta copia de la decisión judicial que se notifica y los anexos correspondientes.

Si tiene inquietudes adicionales, puede comunicarse a nivel nacional desde un teléfono fijo a la Línea Única de Conciliación y Cobranza 018000936666 o desde un teléfono celular al (804)4025158 en la ciudad de Medellín.

Atentamente,

ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO
C.C. N° 1.073.826.670 de San Pelayo – Córdoba

T.P. N° 287.356 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado parte demandante

[Adjuntos](#)
80139700 TRASLADO.pdf
80139700 MANDAMIENTO.pdf
[Descarga](#)

Teniendo en cuenta lo anterior, es el caso proferir auto de seguir adelante la ejecución y a ello se procede a continuación, al no vislumbrarse vicio alguno con entidad suficiente para invalidar lo actuado, puesto que concurren en este evento las circunstancias previstas en el Artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor de BANCOLOMBIA S.A., en contra de JORGE IVAN SERNA GOMEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

TERCERO: ORDENAR a las partes se practique la liquidación del crédito en la forma indicada en el CGP Art. 446.

CUARTO: CONDENAR al ejecutado JORGE IVAN SERNA GOMEZ, a pagar las costas del proceso. Téngase como agencias en derecho la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO MCTE (\$7.874.933,01), equivalente al 3% del valor total de lo pretendido. (Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS

**GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ**

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be5de609e1d18edff66bb96eb4b257bf7d498b244fe91180ed482e01c8d50958**

Documento generado en 04/10/2023 11:11:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>